



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 1° de Febrero de 2021

RES. PRESIDENCIA N° 68/2021

VISTO:

La Ley N° 31 y sus modificatorias, Ley N° 6402, Res. CM N° 42/2017, Res. CM N° 19/2019, Res. CM N°240/2020 y Res. Presidencia N°359/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 31, en su artículo 1° establece, como funciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que este Consejo de la Magistratura, a través de la Res. CM N° 42/2017, dio comienzo al proceso de despapelización del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, promoviendo la implementación de las tecnologías informáticas necesarias para ese propósito, permitiendo almacenar los documentos de manera electrónica, evitando el uso y acumulación excesiva de papel.

Que por Res. CM N° 19/2019 se aprobó la modificación al Reglamento del sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE), brindando el marco normativo necesario para avanzar en la digitalización total de los procesos judiciales.

Que la Ley N° 6402 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires introduce modificaciones al Código Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA, con cambios sustanciales en cuanto a la utilización de nuevas tecnologías y cuyo Art. 28 instruye al Consejo de la Magistratura, la implementación mediante el dictado de la Reglamentación correspondiente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que mediante las Resolución de Presidencia N° 359/2020 y complementarias, se puso en marcha de manera integral el Sistema Expediente Judicial Electrónico (EJE), habilitando las funcionalidades del Portal del Litigante para subir escritos, notificarse, generar cedulas a domicilios electrónicos y físicos y dejar nota electrónica, considerándose tales actos procesales, como válidos.

Que en tal sentido, el Expediente Judicial Electrónico (EJE) como nueva herramienta permite replicar los expedientes en formato papel y seguir su tramitación en formato digital.

Que por Resolución CM N° 240/2020 y N° 2/2021 se dispuso la reanudación de los plazos procesales en el ámbito jurisdiccional del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 1° de febrero de 2021 y que las presentaciones deberán ingresar por el portal del Litigante y por los sistemas con los que interopera el sistema Expediente Judicial Electrónico (EJE).

Que la Secretaria de Innovación ha tomado intervención en el ámbito de sus competencias, tras evaluar la necesidad de adecuar la normativa vigente a los cambios que se vienen desarrollando, a partir de la implementación del expediente judicial electrónico y la reanudación de los plazos procesales posteriormente a las disposiciones decretadas en relación al ASPO.

Que, al mismo tiempo la Secretaría de Innovación realizó reuniones de trabajo con la Oficina del Litigante y la Dirección General de Informática y Tecnología a fin de aunar criterios para la implementación de los cambios propuestos, los cuales fueron evaluados y analizados posteriormente con la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Que la Secretaria de Innovación en forma conjunta con la Dirección General de Informática y Tecnología, teniendo en consideración todo lo previamente dicho, implementará las funcionalidades necesarias para que la tarea pueda llevarse a cabo de forma ágil y segura por parte del sistema de gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE) y del Portal del Litigante de la Oficina de Defensa del Litigante.

Que, en el transcurso de la pandemia sea han registrado un importante número de abogados de la matrícula en el Portal del Litigante para trabajar mediante el sistema de gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE). Esta nueva realidad trae aparejado la necesidad de contar con una comunicación tanto ágil y moderna como eficiente y veloz con los usuarios externos.

Que, la Secretaria de Innovación cuenta con el desarrollo del Chatbot EJE - herramienta mediante la cual se puede realizar comunicaciones ya sean cambios normativos y de funcionalidades en el Expediente Judicial Electrónico (EJE) como servir para que los abogados externos consulten expediente a través de la consulta pública-.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Art. 1°: Establecer que a los fines previstos en el Art. 5 de la Ley 6402, deberán observarse las pautas contempladas en los arts. 19, 25 y 27 del Reglamento del Expediente Judicial Electrónico - EJE (Res. CM N° 19/2019).

Art. 2°: Establecer que a los fines previstos en el Art. 11 de la Ley 6402, deberá observarse lo previsto en la Res. CM N° 634/2006, o la que en un futuro la reemplace, así como las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

pautas contempladas en el art. 36 del Reglamento del Expediente Judicial Electrónico - EJE (Res. CM N° 19/2019).

Art. 3°: Instruir a la Secretaría de Innovación para que arbitre los medios necesarios conjuntamente con la Dirección General de Informática y Tecnología, la realización de las modificaciones necesarias al Expediente Judicial Electrónico (EJE) y del Portal del Litigante.

Art. 4°: Encomendar a la Secretaria de Innovación en forma conjunta con la Oficina de Defensa del Litigante, la coordinación de la notificación fehaciente a los usuarios externos e internos que operan en el Expediente Judicial electrónico (EJE), de los cambios introducidos a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 5°: Autorizar a la Secretaria de Innovación en forma conjunta con la Oficina de Defensa del Litigante el uso de la herramienta tecnología Chatbot EJE para la comunicación con los usuarios externos del sistema de gestión Expediente Judicial Electrónica (EJE).

Art. 6°: Regístrese, comuníquese vía electrónica a los Sres. Consejeros, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección General de Informática y Tecnología, y a todas las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad, al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Ministerios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las Cámaras de Apelaciones, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las Asociaciones y Colegios de Abogados, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gob.ar, en el boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires y oportunamente archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 68/2021